

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Introducción:

Se considera accidente escolar **“toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que produzca incapacidad o muerte” (MINEDUC).**

Si bien es cierto se debe promover el autocuidado y maximizar las normas de seguridad, ello no implica que los accidentes escolares no vayan a ocurrir, por lo que es importante que toda la comunidad educativa esté al tanto de los cursos de acción que se deben tomar en estos casos y los beneficios del Seguro Escolar al que nuestros estudiantes están adscritos.

Todo alumno que sufra un accidente dentro del establecimiento será derivado, previo aviso al apoderado, al Centro Asistencial más cercano.

Seguro Escolar

A quién protege.	- A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.
De qué protege.	- De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.
Duración de los beneficios.	- Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
Qué accidentes se exceptúan	- Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.
Quién Administra este Seguro	- El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas. - Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. Nº17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social) - Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.
Quién denuncia el accidente	- El Jefe del Establecimiento Educacional. - El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar. - El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.
Cómo se hace la denuncia	- Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado Declaración Individual de Accidente Escolar , emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.
Cómo se acredita un accidente de trayecto	- Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.
Beneficios	- Prestaciones Médicas: <ul style="list-style-type: none">• Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.• Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional• Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.
	- Prestaciones Económicas: <ul style="list-style-type: none">• Pensión Permanente.• Pensión Temporal.• Cuota mortuoria.

Plan de actuación:

Para los Accidentes Escolares ocurridos dentro del establecimiento Educacional, se seguirá el siguiente curso de acción.

- Frente a un accidente escolar quien sea testigo deberá dar aviso a las educadoras.
- Coordinadora de Jardín, Educadora de Párvulos o técnico en párvulos deberá completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”
- Coordinadora de Jardín o Educadora de Párvulos Infantil designará al funcionario que trasladará al afectado al Centro de Asistencia Público que corresponda al colegio, en caso que el apoderado manifieste no poder llevarlo.
- Se traslada al/la menor al Hospital Clínico San Borja Arriarán.
- En el caso de las salidas pedagógicas, las educadoras deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.